

Obligaciones de los empleadores

- Proveer a sus empleados de una cobertura de riesgos de trabajo
- Ofrecer a sus empleados la ART donde se encuentren afiliados
- Cumplir las normas de higiene y seguridad
- Brindar la capacitación en materia de Higiene y Seguridad a sus empleados, así como también el procedimiento a seguir en caso de accidente
- Proveer a sus empleados de los elementos de Protección Personal
- Realizar los exámenes médicos preocupacionales y por cambio de actividad e informar los resultados de los mismos al trabajador y a la ART
- Informar a su ART, inmediatamente de conocido, todo accidente de trabajo o enfermedad profesional
- Denunciar a la SRT los incumplimientos de su ART

Dónde denunciar o hacer consultas

En la SRT:

Telefónicamente al 0800-666-6778

Vía correo postal a Bartolomé Mitre 751
(C1036AAM) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Vía correo electrónico a srt@srt.gov.ar

En el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Fe:

Telefónicamente al 0800-555-3846

Vía correo postal a Rivadavia 3049/51
(CP 3000) – Santa Fe

Vía correo electrónico a controldegestion@santafe.gov.ar

Porque prevenir sirve para

- evitar accidentes
- reducir enfermedades
- mejorar el rendimiento laboral

Denuncias y consultas

0800-555-3846

transparencia@trabajosantafe.gov.ar

**Por trabajo decente,
seguro y registrado**

Comisión Tripartita para el Trabajo Decente



GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**ASEGURADORAS
DE RIESGOS DEL TRABAJO
DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE EMPLEADORES**



GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EMPLEADORES

Qué son las ART

Las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) son entidades privadas en quienes el Estado delega la gestión administrativa de los riesgos del trabajo, en términos de prevención y reparación. Para funcionar están autorizadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) y por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), encargados de verificar el cumplimiento de los requisitos de solvencia financiera y capacidad de gestión.

Qué función cumplen las ART

- Brindar todas las prestaciones que les fija la ley, tanto preventivas como dinerarias, sociales y de salud.
- Realizar la evaluación periódica de los riesgos existentes en sus clientes y su evolución.
- Efectuar los exámenes médicos periódicos para vigilar la salud de los trabajadores expuestos a riesgo.
- Visitar periódicamente a los empleadores para controlar el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos del trabajo y de los diversos programas preventivos que hubiere fijado la SRT.
- Brindar asesoramiento y asistencia técnica a los empleadores y a sus trabajadores en materia de prevención de riesgos del trabajo.
- Denunciar los incumplimientos a la SRT.

En materia de PREVENCIÓN, las ART están obligadas a

La ART debe brindar asesoramiento y ofrecer asistencia técnica al afiliado sobre la existencia de riesgos y sus potenciales efectos.	Artículo 18°, inciso a), Decreto Nro. 170/96
La ART debe brindar asesoramiento y asistencia técnica al afiliado sobre la normativa vigente en materia higiene y seguridad en el trabajo.	Artículo 18°, inciso b), Decreto Nro. 170/96
La ART debe brindar asesoramiento y ofrecer asistencia técnica al afiliado sobre la selección de elementos de protección personal.	Artículo 18°, inciso c), Decreto Nro. 170/96
La ART debe brindar asesoramiento y ofrecer asistencia técnica al afiliado sobre la seguridad en el empleo de productos químicos y biológicos.	Artículo 18°, inciso d), Decreto Nro. 170/96
La ART debe brindar capacitación a los trabajadores en técnicas de prevención de riesgos.	Artículo 19°, inciso c), Decreto Nro. 170/96
La ART debe promover la integración de comisiones paritarias de riesgos del trabajo y colaborar con su capacitación.	Artículo 19°, inciso d), Decreto Nro. 170/96
La ART debe informar al empleador y a los trabajadores sobre el sistema de prevención establecido en la Ley sobre Riesgos del Trabajo, en particular sobre los derechos y deberes de cada una de las partes	Artículo 19°, inciso e), Decreto Nro. 170/96
La ART debe colaborar en las investigaciones y acciones de promoción de la prevención que desarrolla la Superintendencia de Riesgos del Trabajo	Artículo 19°, inciso g), Decreto Nro. 170/96
La ART debe contar con la cantidad suficiente de personal especializado en higiene y seguridad en el trabajo de modo que asegure la atención en materia de prevención de riesgos de sus afiliados.	Artículo 20°, Decreto Nro. 170/96
La realización del examen periódico es responsabilidad de la Aseguradora o empleador autoasegurado, sin perjuicio de que la Aseguradora puede convenir con el empleador su realización.	Artículo 3°, inc. 3°. Resolución SRT 43/97
La ART debe investigar la totalidad de los accidentes mortales, enfermedades profesionales consolidadas y los accidentes graves, entendiéndose por tales aquéllos incluidos en el listado de patologías a denunciar del ANEXO I de la Resolución S.R.T. N° 283/02	Artículo 2°, Res. SRT Nro. 230/03
La ART debe mantener un registro de siniestralidad por establecimiento.	Artículo 31°, inc. d), punto 1°, Cap. IX, Ley Nro. 24.557
La ART deberá denunciar ante la SRT los incumplimientos de su afiliado	Artículo 31°, inc. 1, apartado a) de la Ley Nro. 24.557
La ART y el empleador deben asumir compromisos concretos de cumplir con las normas sobre higiene y seguridad en el trabajo. Estos compromisos podrán adoptarse en forma unilateral, formar parte de la negociación colectiva o incluirse dentro del contrato de afiliación.	Artículo 4° - inc. 1° - Ley Nro. 24.557
La ART debe controlar la ejecución del plan de acción de prevención de riesgos laborales.	Artículo 4° - inc. 4 - Ley Nro. 24.557
En los establecimientos donde el empleador esté exceptuado de disponer de los Servicios de Medicina y Seguridad en el Trabajo, la Aseguradora deberá prestar el asesoramiento necesario a fin de promover el cumplimiento de la legislación vigente por parte del empleador.	Artículo 14° - Decreto Nro. 1338/96
La ART debe efectuar el relevamiento de los agentes de riesgo de las enfermedades profesionales de cada uno de los establecimientos de sus empleadores afiliados.	Artículo 1° - Resolución SRT 490/03
Las Areas de Prevención de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo deberán estar integradas por los graduados mencionados en el art. 24° inc. a) - Decreto 491/97, Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad, Técnicos en Higiene y Seguridad, y los profesionales idóneos que, formando parte del plantel estable de las Aseguradoras, hayan sido debidamente capacitados para ejercer tales funciones. En este último caso, el Director del Area de Prevención será responsable del accionar profesional de los mismos.	Artículo 24°, inc. b) - Decreto 491/97
La inscripción de los empleadores que produzcan, importen, utilicen, obtengan en procesos intermedios, vendan y/o cedan a título gratuito las sustancias o agentes que se enumeran en el ANEXO I de la Resolución SRT N° 415/02 deberán estar inscriptos en el "Registro de Sustancias y Agentes Cancerígenos, dicha inscripción se efectuará por medio de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.	Artículo 5° - Resolución SRT N° 415/02
Las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo deberán brindar asesoramiento y ofrecer asistencia técnica a sus empleadores afiliados comprendidos en la Resolución SRT N° 415/02.	Artículo 7° - Resolución SRT N° 415/02